

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00077-2012-INIA ✓

Lima, 02 MAYO 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00191-2011-INIA, el Oficio N° 1461-2011-INIA-EEVF-CH/D del 16 de diciembre de 2011, la solicitud de fecha 31 de enero de 2012, el Oficio N° 274-2012-INIA-EEA.SA.H.D/OA de fecha 29 de febrero de 2012, Informe N° 0028-2012-INIA-SUNR/ORH del 06 de marzo de 2012, y la Nota de Envío N° 089-2012-INIA-OGA/N° 095-ORH-SUB.UC del 13 de abril de 2012, respecto a la ampliación del destaque del servidor Carlos Alfredo Ríos Campaña; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el Director de la Estación Experimental **VISTA FLORIDA-CHICLAYO** mediante Oficio N° 1461-2011-INIA-EEVF-CH/D del 16 de diciembre de 2011, informa que las funciones del servidor **CARLOS ALFREDO RÍOS CAMPAÑA**, con cargo estructural: Especialista en Planificación, Plaza N° 486, no han podido ser cubiertos por falta de presupuesto, procediendo a manifestar su requerimiento para el desempeño de las acciones de planificación en la mencionada Estación Experimental Agraria;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de enero de 2012, el servidor **CARLOS ALFREDO RÍOS CAMPAÑA**, solicita la ampliación de su destaque a la Estación Experimental Agraria **SANTA ANA – HUANCAYO** (Sede de destino), otorgado al 31 de diciembre de 2011 mediante la Resolución de los Vistos, por el periodo del 01 al 31 de enero de 2012, manifestando su deseo de retornar a su sede de origen la Estación Experimental Vista Florida-Chiclayo, por razones personales y familiares, requiriendo la emisión del acto administrativo que justifique su asistencia durante el mes de enero 2012 en la Estación Experimental Agraria SANTA ANA – HUANCAYO;

Que, con el Oficio N° 274-2012-INIA-EEA.SA.H.D/OA de fecha 29 de febrero de 2012, el Director de la Estación Experimental Agraria **SANTA ANA – HUANCAYO** (Sede de destino), remite al Director de la Estación Experimental **VISTA FLORIDA-CHICLAYO** (Sede de origen) el reporte de asistencia del citado servidor, correspondiente al mes de Enero de 2012;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA mediante el Informe N° 0028-2012-INIA-SUNR/ORH del 06 de marzo de 2012, y la Nota de Envío N° 089-2012-INIA-OGA/N° 095-ORH-SUB.UC del 13 de abril de 2012, dan trámite a lo solicitado, indicando que no se requiere conformidad actualizada del destaque por tratarse de un periodo de 30 (treinta) días, y señala además que el citado servidor retornara a su sede de origen a desempeñar labores inherentes al cargo de planificador en el Anexo El Chira-Piura de la Estación Experimental **VISTA FLORIDA-CHICLAYO**;

...//

III...

-2-

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126º dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo señalado por la Oficial de Recursos Humanos y los documentos emitidos por el Director de la Estación Experimental Agraria SANTA ANA – HUANCAYO (Sede de destino) y el Director de la Estación Experimental VISTA FLORIDA-CHICLAYO (Sede de origen), es necesario expedir el acto administrativo que corresponda. y:

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de enero de 2012, la ampliación del destaque del servidor **CARLOS ALFREDO RÍOS CAMPAÑA**, Especialista en Planificación, Plaza N° 486, de la Estación Experimental Agraria **VISTA FLORIDA – CHICLAYO** (Sede de origen) a la Estación Experimental Agraria **SANTA ANA-HUANCAYO** (Sede de destino).

Artículo 2º.-Presupuestalmente, pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **VISTA FLORIDA - CHICLAYO**.

Registrese y comuníquese.




J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria